



Municipalidad de Tigre
Capital del miniturismo y cuna del remo argentino

Julio César Zamora, Intendente Municipal
Alejandro Daniel Chavarría, Secretario de Gobierno

Contiene normativa municipal de carácter general

Ordenanza 2404/01
www.tigre.gov.ar
digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre
Dirección Técnica y Legal: A cargo de Subsecretario de Gobierno, Dr. Federico Carrillo
Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires
Registro de la Propiedad Intelectual en trámite.-

RESOLUCIÓN 133/99

ARTICULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3° del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal “constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento”.

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección de Despacho General y Digesto.

**DIGESTO MUNICIPAL
DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

WWW.tigre.gov.ar/digesto

Podrá solicitar a digesto@tigre.gov.ar Ordenanzas, Decretos y Resoluciones de carácter general, indicando número y año, o requerir el índice de un tema específico para localizar la norma de su interés. Al mismo correo podrá solicitar números atrasados de Boletines Oficiales de la Municipalidad de Tigre, así como registrar un correo electrónico para futuros envíos.

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 712 contenido							
	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1		278		C179	170314	2	U2-H3
2		312		D3529-1	200314	5	D7
3		318		D3529	200314	6	D7
4		367		D1755-2	200314	7	D12
5		368		D3520	200314	8	O2
6		377		C178-1	200314	10	U2-H3
7		379		D3529-5 ^a	200314	12	O2
8		380		D3529-4	200314	12	O2

DECRETO N° 278/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
17-03-14	Dec 278	EXPTE. 4112-10155/13 Inclúyase el rubro “Materiales de Construcción (Exposición y venta con depósito)” dentro de los admisibles en la Planilla General de Usos, Anexo I del Decreto 2330/06, zonas A1, A1 (frente a Ruta 27) y E, exclusivamente para parcelas frentistas a las rutas provinciales N° 26 y 27 del Partido de Tigre.	U2 H3

CORRESPONDE EXPTE. 4112-10155/13

TIGRE, 17 de marzo de 2014.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el señor César Alberto Baccini consulta la posibilidad de habilitar el rubro “corralón de materiales para la construcción”, en Av. Agustín M. García N° 9905/9941, Benavídez, Zona A1, y,

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto por la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96”, con fecha 28 de enero de 2014 a fs. 40/41, cuya copia digitalizada se anexa al presente, proponiendo la incorporación del rubro a la planilla de usos, conforme limitación de las zonas y condiciones específicas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Inclúyase el rubro “Materiales de Construcción (Exposición y venta con depósito)” dentro de los admisibles en la Planilla General de Usos, Anexo I del Decreto 2330/06, zonas A1, A1 (frente a Ruta 27) y E, exclusivamente para parcelas frentistas a las rutas provinciales N° 26 y 27 del Partido de Tigre, sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Superficie mínima del terreno: tres mil seiscientos metros cuadrados (3.600 m2)
- b) Área perimetral libre y forestada con árboles de hoja perenne de forma que actúe como barrera visual y de contención de voladura d áridos.
- c) Depósito descubierto de áridos contenido en recintos de una altura no mayor de tres (3) metros e internos respecto de los retiros reglamentarios adoptados.
- d) Estacionamiento vehicular de cortesía para clientes.
- e) Estudio vial de acceso y egreso al local aprobado por la Dirección General de Obras Viales.

ARTÍCULO 2.- Déjase constancia los proyectos con destino comercial admisibles en el esquema dispuesto por el artículo anterior, deberán contar con aprobación previa del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Control Urbano y Ambiental.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase por la Secretaría de Control Urbano y Ambiental, la que exigirá el pago de Derechos de Oficina al momento de la notificación.

LRT
C179
BO.712
28-03-14

Firmado: Julio Zamora, Intendente Municipal. Alejandro D. Chavarría, Secretario de Gobierno.
Carlos Vittor, Secretario de Control Urbano y Ambiental.

DECRETO N° 278/14

COMISION MUNICIPAL DE INTERPRETACION Y ANALISIS DEL CODIGO DE ZONIFICACION	Cpde. Expte. 4112/ 10155/ 2013	FS. 40
--	--------------------------------	--------

TIGRE, 28 de Enero de 2014

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. César Alberto Baccini solicita factibilidad de habilitación para Corralón de Materiales para la Construcción en la nomenclatura catastral: Circunscripción III – Sección S – Fracción I – Parcelas 15 y 16 con zonificación A1, según fs. 6 y 7, y;

CONSIDERANDO:

- Que se trata de la solicitud de habilitación en el rubro Materiales de Construcción en predio ubicado en la Avenida Agustín García (Ruta N° 27) N° 9.905 y N° 9.941 de la ciudad de Benavídez.
- Que según la Planilla General de Usos – Anexo I del Decreto 2330/06 en la zona A1, la localización del rubro indicado está restringida a locales de Exposición y Venta sin Depósito, conforme el Decreto N° 471/02, el cual establece un tope de 1 m³ de volumen para los distintos acopios o stocks de los productos que se comercializan.
- Que el predio en cuestión se compone de dos parcelas que suman una superficie de 9.600 m², ubicado en una zona de baja densidad con amplios sectores abiertos aún sin desarrollar, designada como Area Rural en el Código de Zonificación.
- Que plantea un traslado de local, ya que actualmente desempeña la actividad en la localidad cercana de Rincón de Milberg, en una zona de características más urbanas y con mayor tránsito que donde solicita la nueva localización.
- Que en fs. 14 a 34 adjunta memoria descriptiva de la propuesta de radicación de la actividad que pretende desarrollar con esquemas de funcionamiento del local en su conjunto.
- Que el planteo de implantación contempla áreas diferenciadas de trabajo y acopio respetando los indicadores urbanísticos y retiros reglamentarios de la zona en la que se ubica, incluyendo la restricción de una franja de 20 m. de profundidad a lo largo de su frente sobre el límite con la Ruta Provincial 27.
- Que propone un área verde en todo el perímetro del predio a forestar de forma que actúe como barrera visual y de contención de voladura de áridos.
- Que propone una altura máxima de 3 m. para los montículos en el sector de acopio de áridos.
- Que cuenta con áreas reservadas para el estacionamiento de vehículos particulares y para la maniobrabilidad de camiones y la carga y descarga de materiales.
- Que desde el punto de vista del tránsito, en particular el denominado “pesado”, y su impacto urbano, la localización de este tipo de comercios fuera de los centros urbanos resulta altamente positiva por razones obvias.
- Que en fs. 50 obra informe de la Dirección General de Habilitaciones de Comercio e Industria.
- Que el Código de Zonificación establece para las Zonas A1 y E un lote mínimo de 10.000 m² y de 1.800 m² respectivamente si bien en la realidad se verifica, como en el presente caso, la existencia de parcelas atípicas.

Por ello, la **COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS AL CÓDIGO DE ZONIFICACION, ARTICULO N° 7 DE LA ORDENANZA 1894/96:**

DISPONE

- Proponer al Departamento Ejecutivo se incluya el rubro “Materiales de Construcción (Exposición y Venta con Depósito)” dentro de los admisibles en la Planilla General de Usos – Anexo I del Decreto 2330/06, zonas A1, A1(frentista a Ruta 27) y E, exclusivamente para parcelas frentistas a las Rutas Provinciales N° 26 y N° 27 del Partido de Tigre que cumplan con los siguientes requisitos:
 - Superficie mínima del terreno: 3.600 m².
 - Area perimetral libre y forestada con árboles de hoja perenne de forma que actúe como barrera visual y de contención de voladura de áridos.

Corresponde Expediente N° 10155/13



- Depósito descubierto de áridos contenido en recintos de una altura no mayor que 3 metros e internos respecto de los Retiros reglamentarios adoptados.
- Módulo de carga (40 m2).
- Estacionamiento vehicular de cortesía para clientes.
- Estudio Vial de acceso y egreso al local aprobado por la Dirección General de Obras Viales.

Los proyectos con destino comercial admisibles en el esquema propuesto, deberán contar con evaluación previa del Departamento Ejecutivo.

2. El propietario deberá abonar el sellado correspondiente al tratamiento del tema por la presente Comisión.
3. Por la Dirección General de Legal y Técnica prosigan las actuaciones.

D.O.P. 2.455


Arq. Rodolfo Ramón Díaz Molina
Subsecretario de Planeamiento Urbano
Comisión Ordenanza 1894/96


Cdr. Carlos Vittor
Secretario de Control Urbano y Ambiental
Comisión Ordenanza 1894/96


Dr. Gustavo Caporal
Director General de Obras Particulares
Comisión Ordenanza 1894/96



DECRETO N° 312/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
20-03-14	Dec 312	Créase la Delegación Municipal de Benavidez Sur con los siguientes límites: Ruta Panamericana, General Juan Domingo Perón (ex Ruta 9). Gelly y Obes, Ecuador, Gascón y vías del ferrocarril. Modifícase los límites de la Delegación Municipal de Benavidez.	D7

TIGRE, 20 de marzo de 2014.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Necesidades propias del servicio, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 108 y 178 del Decreto Ley 6769, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Créase la Delegación Municipal de Benavidez Sur con los siguientes límites: Ruta Panamericana, General Juan Domingo Perón (ex Ruta 9). Gelly y Obes, Ecuador, Gascón y vías del ferrocarril.

ARTÍCULO 2.- Modifícase los límites de la Delegación Municipal de Benavidez conforme los límites antes mencionados, a cuyos efectos por Secretaría de Gobierno se elaborará proyecto de Ordenanza modificatoria de las Ordenanzas 2524/04 y 3302/12.

ARTÍCULO 3.- Designase a partir de la fecha del presente, Delegado Municipal de Benavidez Sur al señor Alejandro Acuña, DNI 22.497.141, legajo personal 10342, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura, con incremento del sueldo básico por asignación de tiempo pleno del cien por ciento (100%).

ARTÍCULO 4.- Derógase a partir de la entrada en vigencia del presente, el Decreto 295/09.

ARTÍCULO 5.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura y Dirección General de Recursos Humanos.

D3529-1
BO.712
28-03-14

Firmado: Julio Zamora, Intendente Municipal. Alejandro D. Chavarría, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 312/14



DECRETO N° 318/13

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
20-03-14	Dec 318	Créase la Delegación Municipal de La Paloma. Modifícase los límites de la Delegación Municipal de El Talar.	D7

TIGRE, 20 de marzo de 2014.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Necesidades propias del servicio, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 108 y 178 del Decreto Ley 6769, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Créase la Delegación Municipal de La Paloma con los siguientes límites: Perú, Ruta 197, Ruta Panamericana, Marcos Sastre (límite con la Delegación Municipal de Ricardo Rojas), y calle Groussac (Circunscripciones catastrales IIIF y IIE).

ARTÍCULO 2.- Modifícase los límites de la Delegación Municipal de El Talar conforme los límites antes mencionados, a cuyos efectos por Secretaría de Gobierno se elaborará proyecto de Ordenanza modificatoria de las Ordenanzas 2524/04 y 3302/12.

ARTÍCULO 3.- Designase a partir de la fecha del presente, Delegado Municipal de La Paloma al señor Cristian Adrián Lisera Tinti, DNI 26.157.211, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura, con incremento del sueldo básico por asignación de tiempo pleno del cien por ciento (100%).

ARTÍCULO 4.- Derógase a partir de la entrada en vigencia del presente, el Decreto 713/13.

ARTÍCULO 5.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura y Dirección General de Recursos Humanos.

D3529
BO.712
28-03-14

Firmado: Julio Zamora, Intendente Municipal. Alejandro D. Chavarría, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 318/14



DECRETO N° 367/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
20-03-14	Dec 367	Derógase el artículo 2° del Decreto 167/08 y Decreto 1830/09. Delégase en la Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura la competencia para dictar actos administrativos relacionados con la aplicación de la Ordenanza 320/82 y sus Decretos reglamentarios, en el marco del artículo 181 del Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”.	D12

TIGRE, 20 de marzo de 2014.-

VISTO:

Que por artículo 2° del Decreto 167/08, con la modificación introducida por Decreto 1830/09, se delegó en la Secretaría de Inversión Pública y Planeamiento Urbano la competencia para dictar actos administrativos relacionados con la aplicación de la Ordenanza 320/82 y sus Decretos reglamentarios, en el marco del artículo 181 del Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”, y,

CONSIDERANDO:

Que habiéndose transferido a la Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura la competencia antes mencionada, corresponde derogar lo antes expuesto y delegar dichos actos administrativos en la Secretaria actualmente competente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Derógase el artículo 2° del Decreto 167/08 y Decreto 1830/09

ARTICULO 2.- Delégase en la Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura la competencia para dictar actos administrativos relacionados con la aplicación de la Ordenanza 320/82 y sus Decretos reglamentarios, en el marco del artículo 181 del Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”.

ARTÍCULO 3.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura.

D1755-2
BO.712
28-03-14

Firmado: Julio Zamora, Intendente Municipal. Alejandro D. Chavarría, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 367/14

DECRETO 368/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
20-03-14	Dec 368	Modificaciones en la estructura orgánica de la Secretaría de Fortalecimiento Institucional.	O2

TIGRE, 20 de marzo de 2014.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Necesidades propias del servicio, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 108 y 178 del Decreto Ley 6769, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Créase en la estructura orgánica de la Secretaría de Fortalecimiento Institucional la Dirección Coordinadora de Análisis e Implementación de Proyectos, dependiente de la Dirección General Para la Calidad de Gestión, de la Secretaría para el Fortalecimiento Institucional, con los siguientes objetivos y funciones:

Objetivo principal:

- Trabajar en el análisis y evaluación de procesos acompañando las etapas de desarrollo, tanto sea en la etapa previa, como así también, en la fase de implementación y puesta en marcha.

Tareas y funciones:

- Desarrollar una planificación anual
- Analizar procesos sobre proyectos en fase de desarrollo
- Establecer orden de tareas prioritarias
- Establecer objetivos
- Evaluar los recursos disponibles para la consecución de los objetivos
- Organizar recursos en relación a los objetivos
- Implementación de acciones tendiente a mejoras en los procesos
- Control de las acciones desarrolladas
- Efectuar análisis estadísticos, indicadores de gestión y presentaciones en base a los resultados de tareas y funciones que permitan comprender a “*prima facie*” las tendencias de gestión, para poder ejecutar una buena toma de decisiones

ARTÍCULO 2.- Créase en la estructura orgánica de la Secretaría de Fortalecimiento Institucional la Dirección Coordinadora de Monitoreo de Procesos, dependiente de la

Dirección General de Mejoras de Procesos de la Secretaría de Fortalecimiento Institucional, con los siguientes objetivos y funciones:

Objetivo principal

- Desarrollar y aplicar un modelo de monitoreo de procesos, de todos aquellos servicios y o situaciones que a nivel institucional representen un riesgo que atente contra la misión que dicha organización persigue, a través de las misiones y funciones de las áreas sustantivas en una escala de análisis estadístico.

Tareas y funciones:

- Desarrollar una planificación anual de tareas
- Monitorear el estado de la ciudad en el marco del espacio Urbano y Suburbano en general.
- Monitorear las áreas internas del municipio en cuanto al encuadre institucional y sus posibles desvíos respecto de dicho encuadre.
- Analizar oportunidades de Mejora
- Proponer acciones de mejora según lo observado sobre el ítem anterior
- Acompañar y coachear situaciones de mejora buscando la consolidación de cambios.
- Efectuar análisis estadísticos, indicadores de gestión y presentaciones en base a los resultados de tareas y funciones que permitan comprender "a *prima facie*" las tendencias de gestión, para poder ejecutar una buena toma de decisiones.

ARTÍCULO 3.- Designase a partir de la fecha del presente al señor Bruno Federico Cataldi, DNI 31.507.912, legajo personal 11310, Director Coordinador de Análisis e Implementación de Proyectos, dependiente de la Dirección General Para la Calidad de Gestión, de la Secretaría para el Fortalecimiento Institucional, con asignación de bonificación por tiempo pleno del cuarenta por ciento (40%), quedando derogada toda norma que se oponga al presente artículo.

ARTÍCULO 4.- Designase a partir de la fecha del presente al señor Víctor Hugo Saldaña, DNI 24.862.521, legajo personal 5831, Director Coordinador de Monitoreo de Procesos, dependiente de la Dirección General de Mejoras de Procesos de la Secretaría de Fortalecimiento Institucional, con asignación de bonificación por tiempo pleno del cuarenta por ciento (40%), dejándose constancia que el agente designado reserva su categoría escalafonaria en planta permanente mientras dure la función de Director Coordinador, conforme artículo 17 de la Ley 11757 "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires".

ARTÍCULO 5.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese. Cúmplase.

D3520
BO.712
28-03-14

Firmado: Julio Zamora, Intendente Municipal. Alejandro D. Chavarría, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 368/14



DECRETO N° 377/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
20-03-14	Dec 377	EXPTE. 4112-57131/12 Incorpórase los rubros “Servicios Comerciales, de Comidas y Bebidas, Financieros, Profesionales y Rotisería y Comidas para llevar” dentro de los admisibles en zona R2a, para parcelas frentistas a la calle Belgrano, entre la calle Marabotto y Av. General Pacheco, ciudad de Benavídez.	U2 H3

CORRESPONDE EXPTE. 4112-57131/12

TIGRE, 20 de marzo de 2014.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el señor Miguel Ramón Ferreira formula consulta de factibilidad de habilitación del rubro “Pizzas y empañadas para llevar”, en calle Belgrano 2520, Benavídez, Circunscripción II, Sección A, Manzana 51, parcela 14, Zona R2a, y,

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo la propuesta de incorporación de rubros formulada por la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96”, en su disposición del 3 de diciembre de 2013 obrante a fs. 50, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Incorpórase los rubros “Servicios Comerciales, de Comidas y Bebidas, Financieros, Profesionales y Rotisería y Comidas para llevar” dentro de los admisibles en la Planilla General de Usos, Anexo V del Decreto 2330/06, en la zona R2a, exclusivamente para parcelas frentistas a la calle Belgrano, entre la calle Marabotto y Av. General Pacheco, ciudad de Benavídez

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y e Control Urbano y Ambiental.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Control Urbano y Ambiental.

C178-1
BO.712
28-03-14

Firmado: Julio Zamora, Intendente Municipal. Alejandro D. Chavarría, Secretario de Gobierno.
Carlos Vittor, Secretario de Control Urbano y Ambiental.

DECRETO N° 377/14



COMISION MUNICIPAL DE INTERPRETACION Y ANALISIS DEL CODIGO DE ZONIFICACION	Cpde. Expte. 4112/ 57131/ 2012	FS. 50
--	--------------------------------	--------

TIGRE, 03 de Diciembre de 2013

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Miguel Ramón Ferreira, solicita factibilidad de habilitación para el rubro Pizzas y Empanadas Para Llevar en la nomenclatura catastral: Circunscripción III – Sección A – Manzana 51 – Parcela 14, con zonificación R2a, según fs. 2, y;

CONSIDERANDO:

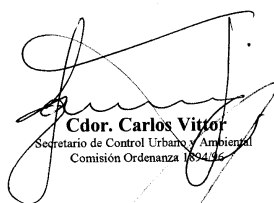
- Que se trata de la solicitud de habilitación del rubro mencionado en local ubicado en la calle Belgrano N° 2.520 de la ciudad de Benavidez.
- Que el rubro solicitado no figura comprendido dentro de los admisibles en la Planilla de Usos – Anexo V del Decreto 2330/06 para la zona R2a.
- Que el eje de la calle Belgrano entre la calle Marabotto y la avenida Grl. Pacheco actúa como divisorio de zonas, la mencionada R2a, residencial, y C4b de carácter comercial, de manera que las parcelas frentistas a dicha calle presentan una dualidad de carácter motivada por esa doble zonificación.
- Que en la zona C4b es admisible el uso solicitado.
- Que adjunta la conformidad para con la actividad propuesta, de vecinos linderos y otros radicados en la misma manzana, mediante notas obrantes en fs. 17 a 21.
- Que dichas firmas han sido constatadas por parte de la Subsecretaría de Control Urbano.
- Que en fs. 26 obra informe de la Subsecretaría de Control Urbano en el que se verifica que el local presenta faltantes para cumplir con las condiciones reglamentarias para su funcionamiento.
- Que en fs. 49 obra informe de la Dirección General de Habilitaciones de Comercio e Industria.

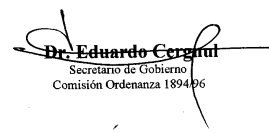
Por ello, la **COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ANALISIS AL CÓDIGO DE ZONIFICACION, ARTICULO N° 7 DE LA ORDENANZA 1894/96:**

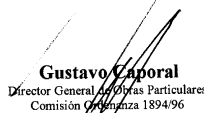
DISPONE

- Proponer al Departamento Ejecutivo se incluyan los rubros: “Servicios Comerciales, De Comidas y Bebidas, Financieros, Profesionales y Rotisería y Comidas Para Llevar” dentro de los admisibles en la Planilla General de Usos – Anexo V del Decreto 2330/06 en la zona R2d, exclusivamente para parcelas frentistas a la calle Belgrano entre la calle Marabotto y la avenida Grl. Pacheco de la ciudad de Benavidez.
- El propietario deberá abonar el sellado correspondiente al tratamiento del tema por la presente Comisión.
- Por la Dirección General de Legal y Técnica prosigan las actuaciones.

D.O.P. **2.431**


Cdr. Carlos Vitor
 Secretario de Control Urbano y Ambiental
 Comisión Ordenanza 1894/96


Dr. Eduardo Cerguini
 Secretario de Gobierno
 Comisión Ordenanza 1894/96


Gustavo Caporal
 Director General de Obras Particulares
 Comisión Ordenanza 1894/96


Arq. Rodolfo Ramón Díaz Molina
 Subsecretario de Planeamiento Urbano
 Comisión Ordenanza 1894/96

DECRETO N° 379/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
20-03-14	Dec 379	Modificase a partir de la fecha del presente la	O2

		<p>estructura orgánica del Departamento Ejecutivo por supresión de la Secretaría de Promoción Comunitaria.</p> <p>Modificase a partir de la fecha del presente el organigrama de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano con la inclusión de la Subsecretaría de Empleo y Producción.</p>	
--	--	---	--

TIGRE, 20 de marzo de 2014.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Necesidades propias del servicio, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 108 y 178 del Decreto Ley 6769, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Modificase a partir de la fecha del presente la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo por supresión de la Secretaría de Promoción Comunitaria.

ARTÍCULO 2.- Modificase a partir de la fecha del presente el organigrama de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano con la inclusión de la Subsecretaría de Empleo y Producción.

ARTÍCULO 3.- Designase a partir de la fecha del presente, Secretario de Inversión Pública y Planeamiento Urbano, al señor Carlos Daniel Gambino, DNI 17.176.274, legajo personal 4769, con incremento del sueldo básico por asignación de tiempo pleno del cien por ciento (100%).

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Unidad Intendente y Dirección General de Recursos Humanos.

D3529-5A
BO.712
28-03-14

Firmado: Julio Zamora, Intendente Municipal. Alejandro D. Chavarría, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 379/14



DECRETO N° 380/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
20-03-14	Dec 380	Créase a partir de la fecha del presente la Agencia de Deportes, dependiente de la Unidad Intendente.	O2

TIGRE, 20 de marzo de 2014.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Necesidades propias del servicio, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 108 y 178 del Decreto Ley 6769, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Créase a partir de la fecha del presente la Agencia de Deportes, dependiente de la Unidad Intendente.

ARTÍCULO 2.- Designase a partir de la fecha del presente, Director Ejecutivo de la Agencia de Deportes, al señor Adrián Eduardo Gastaldi, DNI 22.860.195, legajo personal 9101, que revistará con el rango presupuestario de Secretario y con incremento del sueldo básico con asignación de Bonificación por tiempo Pleno del sesenta y cinco por ciento (65 %).

ARTÍCULO 3.- Derógase a partir de la entrada en vigencia del presente, el Decreto 115/14.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Unidad Intendente y Dirección General de Recursos Humanos.

D3529-4
BO.712
28-03-14

Firmado: Julio Zamora, Intendente Municipal. Alejandro D. Chavarría, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 380/14

FE DE ERRATA: En el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 711, en la transcripción del Decreto 178/14, donde dice “corriendo” debe leerse “corriente”.



Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 712
Secretaría de Gobierno